



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

28 FEB 2024
Térnese a la Comisión (es) de
SECRETARÍA DE ASUNTOS LEGISLATIVOS
SECRETARÍA DE ASUNTOS LEGISLATIVOS

3.1

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

H. CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO PRESENTE.

La que suscribe LETICIA PÉREZ RODRÍGUEZ, diputada integrante del Grupo Parlamentario del Movimiento de Regeneración Nacional, en uso de las facultades que me confieren los artículos 28 fracción 1 y 35 de la Constitución Política del estado de Jalisco y 26 párrafo 1 fracción XI, 135 párrafo 1 fracción I y 142 de Ley Orgánica del Poder Legislativo ambos ordenamientos del Estado de Jalisco, someto a la consideración de esta Asamblea, la siguiente **Iniciativa de Ley que adiciona la fracción XX al artículo 16; deroga el inciso c) de la fracción II del artículo 29 y adiciona el artículo 35 bis, todos ellos de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del estado de Jalisco así como deroga el artículo 35 de Ley para el Desarrollo Integral del Adulto Mayor del estado de Jalisco**, para lo cual hago la siguiente:

INFOLEJ
4138- LXIII

11136

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS

RECIBIDO
21 FEB 2024

HORA 11:56

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

- I. Es una facultad soberana del Congreso de Jalisco legislar en todas las ramas del orden interior del Estado, expedir leyes y ejecutar actos sobre materias que le son propias, salvo aquellas concedidas al Congreso de la Unión conforme al Pacto Federal en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tal como lo dispone el artículo 35 fracción I, de la Constitución Política del Estado de Jalisco.
- II. Es un derecho de los diputados de este Congreso del Estado de Jalisco, presentar iniciativas de Ley, decreto o acuerdo legislativo en materia de competencia estatal, conforme a lo dispuesto por el artículo 27 fracción I de la vigente Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco.
- III. El artículo 4 del "DECRETO Promulgatorio de la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, adoptada en Washington D.C., Estados Unidos de América, el quince de junio de dos mil quince"¹, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de abril de 2023, señala entre otras cosas lo siguiente:

CAPÍTULO III
DEBERES GENERALES DE LOS ESTADOS PARTE

ENTREGA RECIBIDA
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS
DE FOLIA No.

¹ Visto en https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5686151&fecha=20/04/2023#gsc.tab=0



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO



NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Artículo 4

Los Estados Parte se comprometen a salvaguardar los derechos humanos y libertades fundamentales de la persona mayor enunciados en la presente Convención, sin discriminación de ningún tipo, y a tal fin:

a) **Adoptarán medidas para prevenir, sancionar y erradicar aquellas prácticas contrarias a la presente Convención**, tales como aislamiento, abandono, sujeciones físicas prolongadas, hacinamiento, expulsiones de la comunidad, la negación de nutrición, infantilización, tratamientos médicos inadecuados o desproporcionados, entre otras, y todas aquellas que constituyan malos tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes que atenten contra la seguridad e integridad de la persona mayor.

b) **Adoptarán las medidas afirmativas y realizarán los ajustes razonables que sean necesarios para el ejercicio de los derechos** establecidos en la presente Convención y se abstendrán de adoptar cualquier medida legislativa que sea incompatible con la misma. No se considerarán discriminatorias, en virtud de la presente Convención, las medidas afirmativas y ajustes razonables que sean necesarios para acelerar o lograr la igualdad de hecho de la persona mayor, así como para asegurar su plena integración social, económica, educacional, política y cultural. Tales medidas afirmativas no deberán conducir al mantenimiento de derechos separados para grupos distintos y no deberán perpetuarse más allá de un período razonable o después de alcanzado dicho objetivo.

c) **Adoptarán y fortalecerán todas las medidas legislativas, administrativas, judiciales, presupuestarias y de cualquier otra índole**, incluido un adecuado acceso a la justicia a fin garantizar a la persona mayor un trato diferenciado y preferencial en todos los ámbitos.

d) **Adoptarán las medidas necesarias** y cuando lo consideren en el marco de la cooperación internacional, **hasta el máximo de los recursos disponibles y tomando en cuenta su grado de desarrollo, a fin de lograr progresivamente, y de conformidad con la legislación interna, la plena efectividad de los derechos económicos, sociales y culturales**; sin perjuicio de las obligaciones que sean aplicables de inmediato en virtud del derecho internacional.

ENTREGO		COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS
DE		FOJANO
RECIBO		



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO



NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

e) Promoverán instituciones públicas especializadas en la protección y promoción de los derechos de la persona mayor y su desarrollo integral.

f) Promoverán la más amplia participación de la sociedad civil y de otros actores sociales, en particular de la persona mayor, en la elaboración, aplicación y control de políticas públicas y legislación dirigida a la implementación de la presente Convención.

g) Promoverán la recopilación de información adecuada, incluidos datos estadísticos y de investigación, que le permitan formular y aplicar políticas, a fin de dar efecto a la presente Convención.

IV. El artículo 5 de la Ley de los Derechos de las personas Adultas Mayores, señala entre otras cosas lo siguiente:

Artículo 5o. De manera enunciativa y no limitativa, esta Ley tiene por objeto garantizar a las personas adultas mayores los siguientes derechos:

I. De la integridad, dignidad y preferencia:

a. A una vida con calidad. Es obligación de las Instituciones Públicas, de la comunidad, de la familia y la sociedad, garantizarles el acceso a los programas que tengan por objeto posibilitar el ejercicio de este derecho.

b. Al disfrute pleno, sin discriminación ni distinción alguna, de los derechos que ésta y otras leyes consagran.

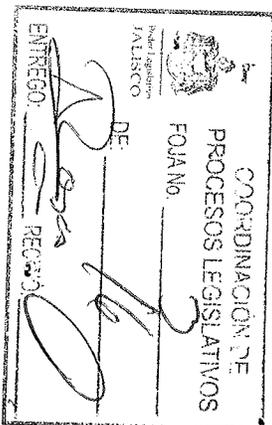
c. A una vida libre sin violencia.

d. Al respeto a su integridad física, psicoemocional y sexual.

e. A la protección contra toda forma de explotación.

f. A recibir protección por parte de la comunidad, la familia y la sociedad, así como de las instituciones federales, estatales y municipales.

g. A vivir en entornos seguros dignos y decorosos, que cumplan con sus necesidades y requerimientos y en donde ejerzan libremente sus derechos.





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO



NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

II. De la certeza jurídica:

a. **A recibir un trato digno y apropiado en cualquier procedimiento judicial que los involucre, ya sea en calidad de agraviados, indiciados o sentenciados.**

b. **A recibir el apoyo de las instituciones federales, estatales y municipales en el ejercicio y respeto de sus derechos.**

c. **A recibir asesoría jurídica en forma gratuita** en los procedimientos administrativos o judiciales en que sea parte y contar con un representante legal cuando lo considere necesario.

d. En los procedimientos que señala el párrafo anterior, se deberá tener atención preferente en la protección de su patrimonio personal y familiar y cuando sea el caso, testar sin presiones ni violencia.

III. De la protección de la salud, la alimentación y la familia:

a. **A tener acceso a los satisfactores necesarios, considerando alimentos, bienes, servicios y condiciones humanas o materiales para su atención integral.**

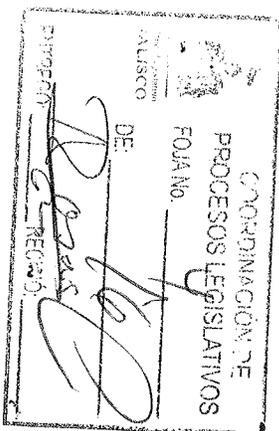
b. A tener acceso preferente a los servicios de salud, de conformidad con el párrafo tercero del artículo 4o. Constitucional y en los términos que señala el artículo 18 de esta Ley, con el objeto de que gocen cabalmente del derecho a su sexualidad, bienestar físico, mental y psicoemocional.

c. **A recibir orientación y capacitación en materia de salud, nutrición e higiene, así como a todo aquello que favorezca su cuidado personal.**

d. A desarrollar y fomentar la capacidad funcional que les permita **ejecutar sus tareas** y desempeñar sus roles sociales.
Inciso adicionado

Las familias tendrán derecho a recibir el apoyo subsidiario de las instituciones públicas para el cuidado y atención de las personas adultas mayores.

IV. De la educación:





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO



NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

a. **A recibir de manera preferente el derecho a la educación** que señala el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con el artículo 17 de esta Ley.

b. Las instituciones educativas, públicas y privadas, deberán incluir en sus planes y programas los conocimientos relacionados con las personas adultas mayores; asimismo los libros de texto gratuitos y todo material educativo autorizado y supervisado por la Secretaría de Educación Pública, incorporarán información actualizada sobre el tema del envejecimiento y las personas adultas mayores.

V. Del trabajo y sus capacidades económicas:

A gozar de igualdad de oportunidades en el acceso al trabajo o de otras opciones que les permitan un ingreso propio y desempeñarse en forma productiva tanto tiempo como lo deseen, así como a recibir protección de las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo y de otros ordenamientos de carácter laboral.

A ser sujetos de acciones y políticas públicas de parte de las instituciones federales, estatales y municipales, a efecto de fortalecer su plena integración social.

VI. De la asistencia social:

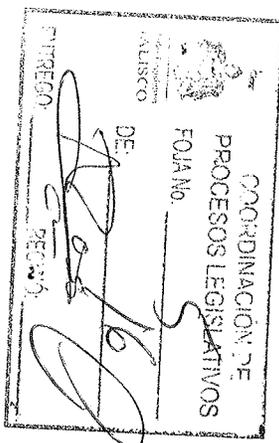
a. A ser sujetos de programas de asistencia social en caso de desempleo, discapacidad o pérdida de sus medios de subsistencia.

b. A ser sujetos de programas para contar con una vivienda digna y adaptada a sus necesidades.

c. A ser sujetos de programas para tener acceso a una casa hogar o albergue, u otras alternativas de atención integral, si se encuentran en situación de riesgo o desamparo.

VII. De la participación:

a. **A participar en la planeación integral del desarrollo social, a través de la formulación y aplicación de las decisiones que afecten directamente a su bienestar, barrio, calle, colonia, delegación o municipio.**





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO



NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

b. De asociarse y conformar organizaciones de personas adultas mayores para promover su desarrollo e incidir en las acciones dirigidas a este sector.

c. A participar en los procesos productivos, de educación y capacitación de su comunidad.

d. A participar en la vida cultural, deportiva y recreativa de su comunidad.

e. A formar parte de los diversos órganos de representación y consulta ciudadana.

VIII. De la denuncia popular:

Toda persona, grupo social, organizaciones no gubernamentales, asociaciones o sociedades, podrán denunciar ante los órganos competentes, todo hecho, acto u omisión que produzca o pueda producir daño o afectación a los derechos y garantías que establece la presente Ley, o que contravenga cualquier otra de sus disposiciones o de los demás ordenamientos que regulen materias relacionadas con las personas adultas mayores.

IX. Del acceso a los Servicios:

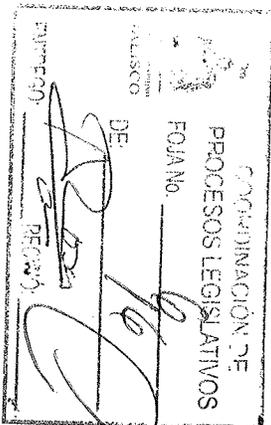
a. A tener una atención preferente en los establecimientos públicos y privados que prestan servicios al público.

b. Los servicios y establecimientos de uso público deberán implementar medidas para facilitar el uso y/o acceso adecuado.

c. A contar con asientos preferentes en los establecimientos que prestan servicios al público y en los servicios de autotransporte de pasajeros.

X. De la información, plural, oportuna y accesible, la cual será garantizada por el Estado.

V. El Instituto de información Estadística y Geográfica de Jalisco, mediante ficha informativa de fecha 24 de abril de 2020, titulada “Las personas Adultas Mayores en Jalisco²”, señala entre otras cosas lo siguiente:



² Visto en <https://iieg.gob.mx/ns/wp-content/uploads/2020/04/FichaAdultoMayor2020.pdf>



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO



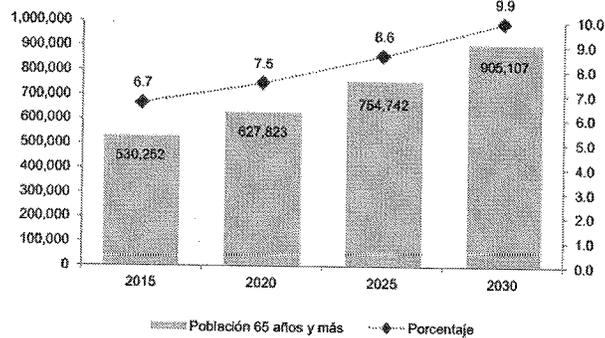
NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Dada la importancia que cobran las personas adultas mayores en la integración familiar y por los retos que representan en términos de salud y oportunidades, la Dirección de Información Estadística Demográfica y Social del IIEG, presenta un panorama general de este sector de la población en 2020 para Jalisco y sus municipios.

Conforme a las más recientes proyecciones de población del Consejo Nacional de Población (CONAPO), publicadas en agosto 2019, al 1 de julio de 2020 el 7.5% de la población total del estado serán personas adultas mayores de 65 años o más, lo que equivale a 627 mil 823 habitantes.

Proyecciones de la población de 65 años y más, Jalisco 2015-2030



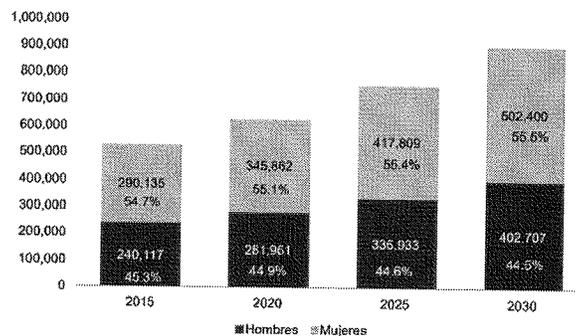
Fuente: Elaborado por el IIEG con base en CONAPO; Proyecciones de la Población de los municipios de México 2015-2030 (actualización correspondiente al mes de agosto de 2019).

Uno de los fenómenos relacionados con la transición demográfica es el rápido incremento de la población en edades avanzadas (CONAPO, 2015¹). En el caso de Jalisco, con datos de las proyecciones, en 2015 el 6.7% de su población tenía 65 años o más; no obstante, se espera que para 2030 la proporción sea de 9.9%, lo que significa que aproximadamente 1 de cada 10 jaliscienses será una persona adulta mayor. Situación que traerá como consecuencia desafíos importantes ante las necesidades de este sector de la población.

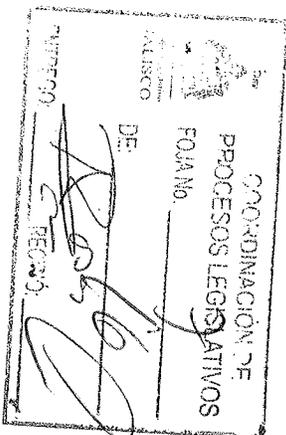
Población de 65 años y más según sexo

A mitad de 2020 en Jalisco, el 55.1% (345,862) de la población de 65 años y más son mujeres, y el 44.9% (281,961) hombres; de tal manera que hay aproximadamente 82 hombres por cada 100 mujeres en esas edades. Para 2030 se espera que el Índice de masculinidad sea de 80 hombres por cada 100 mujeres en edades avanzadas.

Proyecciones de la población de 65 años y más según sexo, Jalisco 2015-2030



Fuente: Elaborado por el IIEG con base en CONAPO; Proyecciones de la Población de los municipios de México 2015-2030 (actualización correspondiente al mes de agosto de 2019).





GOBIERNO
DE JALISCO

PODER
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

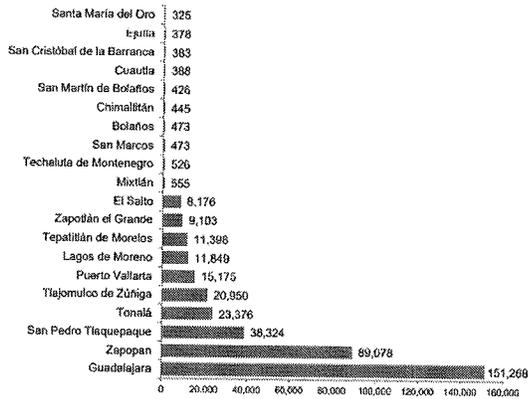
NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

Población de 65 años y más por municipio

De acuerdo con las proyecciones de población por municipio más recientes, publicadas por el CONAPO el 22 de agosto del 2019, a mediados de 2020, los municipios del estado con mayor cantidad de personas adultas mayores de 65 años y más, son Guadalajara (151,268), Zapopan (89,078), San Pedro Tlaquepaque (38,324), Tonalá (23,376) y Tlajomulco de Zúñiga (20,950).

Por su parte, los municipios que tienen el menor volumen de personas en edades avanzadas son Santa María del Oro (325), Ejutla (378), San Cristóbal de la Barranca (383), Cuautla (388), y San Martín de Bolaños (426).

Municipios con mayor y menor volumen de población de 65 años y más, Jalisco 2020

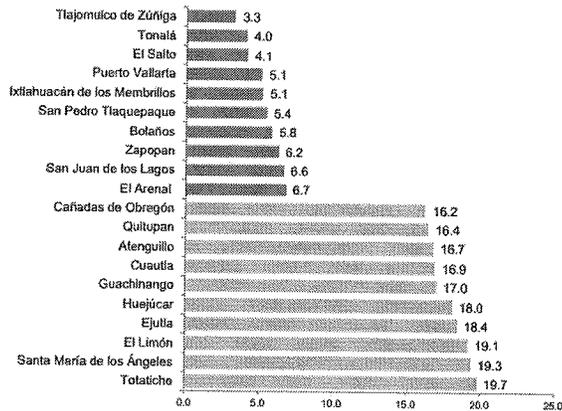


Fuente: Elaborado por el IIEG con base en CONAPO; Proyecciones de la Población de los municipios de México 2015-2030 (actualización correspondiente al mes de agosto de 2019).

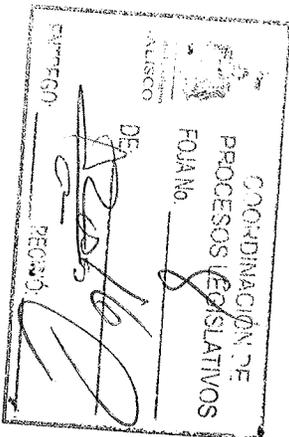
Al analizar la proporción de personas adultas mayores en cada municipio, destaca que Totatiche (19.7%), Santa María de los Ángeles (19.3%) y El Limón (19.1%), son los municipios que presentan un mayor envejecimiento, ya que más del 19% de su población total son habitantes de 65 años o más.

En contraste, los municipios con menor porcentaje de personas adultas mayores son Tlajomulco de Zúñiga (3.3%), Tonalá (4.0%) y El Salto (4.1%), con menos del 5% de su población en edades avanzadas.

Municipios con mayor y menor proporción de población de 65 años y más respecto a su población total, Jalisco 2020



Fuente: Elaborado por el IIEG con base en CONAPO; Proyecciones de la Población de los municipios de México 2015-2030 (actualización correspondiente al mes de agosto de 2019).





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO



NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

VI. La ENCUESTA NACIONAL SOBRE SALUD Y ENVEJECIMIENTO EN MÉXICO (ENASEM) Y ENCUESTA DE EVALUACIÓN COGNITIVA³ da cuenta de lo importante que resulta para el estado mexicano, generar mecanismos que permitan garantizar la salud de las personas adultas mayores, vale la pena señalar que entre los datos más relevantes de este ejercicio destacan:

Con esta sexta edición, la Encuesta Nacional sobre Salud y Envejecimiento en México (ENASEM) cumple 20 años de dar seguimiento a las personas de la muestra original, desde 2001.

• En 2021, las enfermedades que más afectaron a la población de 53 años y más fueron: **hipertensión arterial (43.3 %), diabetes (25.6 %) y artritis (10.7 %).**

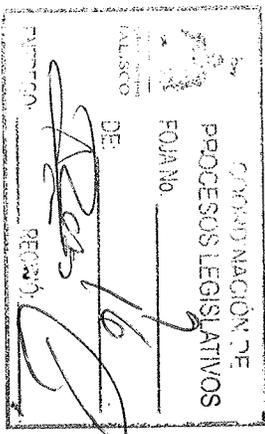
• De las personas de 53 años y más, **62.3 % percibía tener un estado de salud de regular a malo.** En 2021, 89.9 % de las mujeres de 53 años en adelante y 84.6 % de los hombres dentro del mismo rango recibieron, al menos, una dosis de vacuna contra la COVID-19.

• Entre la población de 60 años y más que padeció COVID-19, se identificó un aumento en la prevalencia de sentimientos de depresión. En 2018, 26.4 % de estas personas adultas mayores se identificó con depresión y en 2021, aumentó a 35.5 por ciento. **De la población de 60 años y más que no enfermó de COVID-19, 29.3 % se identificó con sentimientos de depresión en 2018. En 2021, el porcentaje fue de 26.9 por ciento.**

• De la población de 53 años y más, **25.0 % tenía, entre sus actividades, cuidar a un menor de 12 años y 18.4 % cuidaba a una persona adulta.**

• La Encuesta de Evaluación Cognitiva³ reveló que, de la **población de 58 años y más, 94.3 % señaló correctamente el día de la semana de la entrevista, 90.6 % se ubicó en el mes, 84.5 % en el año y 67.9 % acertó el número de día del mes.**

VII. El pasado 27 de enero de 2022, el pleno del congreso del estado de Jalisco aprobó el acuerdo legislativo 70-LXIII-22, el cual contiene la **Agenda Legislativa de la LXIII Legislatura del Congreso del Estado de Jalisco,**



³ Visto https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2023/ENASEM/ENASEM_21.pdf



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

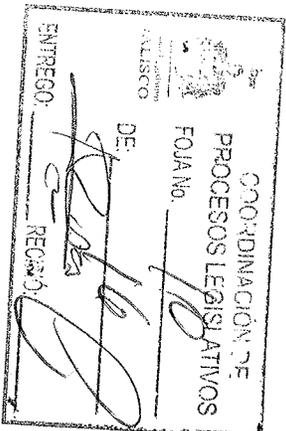
DEPENDENCIA _____

documento que da cuenta de los 8 ejes principales y 2 transversales con los que se busca entre otras cosas organizar el trabajo parlamentario, la presente iniciativa busca abonar al eje de **Derechos Humanos** ⁴.

VIII. **En síntesis, la presente iniciativa busca visibilizar las problemáticas que día a día viven nuestros adultos mayores**, incorporando a la Administración Pública Estatal, **La Secretaría de las personas adultas mayores**, la cual será una **institución pública especializada** en la protección y promoción de los derechos de la persona mayor y su desarrollo integral en Jalisco.

A efecto de sintetizar la propuesta, anexo el siguiente cuadro comparativo relativo a la propuesta:

LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO	
TEXTO ACTUAL	PROPUESTA
Artículo 16. 1. [...] I a la XIX [...]	Artículo 16. 1. [...] I a la XIX [...] XX. Secretaría de las personas Adultas Mayores.
Artículo 29. 1. [...] I. [...] II. [...] a) a la b) [...] c) Atención a los derechos de la niñez, de la juventud, de los adultos mayores y las personas con discapacidad, e impulsar la participación ciudadana. d) [...]	Artículo 29. 1. [...] I. [...] II. [...] a) a la b) [...] c) se deroga. d) [...]



⁴ Junta de Coordinación Política. (enero 27, 2022.). Acuerdo Legislativo que aprueba la Agenda Legislativa de la LXIII Legislatura del Congreso del estado de Jalisco. enero 31, 2022, de Congreso del estado de Jalisco Sitio web: <https://congresoweb.congresoajalisco.gob.mx/infolej/agendakioskos/documentos/sistemaintegral/estados/129339.pdf>



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO



NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

III a la XXV. [...]

35 bis. Sin precedente.

III a la XXV. [...]

35 bis

1. Las atribuciones de la Secretaría de las personas Adultas Mayores son las siguientes:

I. Atención a los derechos de las personas adultas mayores con un enfoque que permita su desarrollo pleno.

II. Proporcionar los servicios gratuitos de asesoría jurídica a los adultos mayores, a través de personal capacitado, a fin de garantizar su integridad y evitar cualquier acto que ponga en riesgo su persona, bienes y derechos;

III. Realizar programas de prevención y protección para los adultos mayores en situación de riesgo o desamparo, para incorporarlos al núcleo familiar o albergarlos en instituciones adecuadas;

IV. Coadyuvar con la Fiscalía Estatal en la atención y tratamiento de los adultos mayores víctimas de cualquier delito;

V. Impulsar y promover el reconocimiento y ejercicio de los derechos de los adultos mayores;

VI Promover, mediante la vía conciliatoria, la solución a la problemática familiar;

VII Denunciar ante las autoridades competentes, cuando sea procedente, cualquier caso de maltrato, lesiones, abuso físico o psíquico, sexual, abandono, descuido o negligencia, explotación y, en general, cualquier

SECRETARÍA DEL CONGRESO
JALISCO

COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS

DE: _____

FOJANO: _____

RECIBO



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

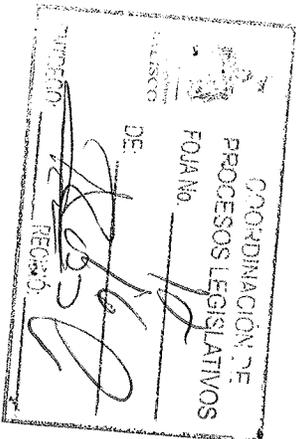


NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

	<p>acto que perjudique a los adultos mayores;</p> <p>VIII Implementar acciones para garantizar la cobertura en materia alimentaria para los adultos mayores, impulsando la participación comunitaria para la dotación de alimentos nutricionalmente balanceados; y</p> <p>IX. Las demás que le confieran otros ordenamientos jurídicos.</p>
--	---

LEY PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL ADULTO MAYOR DEL ESTADO DE JALISCO	
TEXTO ACTUAL	PROPUESTA
<p>Artículo 35.- Corresponde al Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco, en materia de adultos mayores:</p> <p>I. Proporcionar los servicios gratuitos de asesoría jurídica a los adultos mayores, a través de personal capacitado, a fin de garantizar su integridad y evitar cualquier acto que ponga en riesgo su persona, bienes y derechos;</p> <p>II. Realizar programas de prevención y protección para los adultos mayores en situación de riesgo o desamparo, para incorporarlos al núcleo familiar o albergarlos en instituciones adecuadas;</p> <p>III. Coadyuvar con la Fiscalía Estatal en la atención y tratamiento de los adultos mayores víctimas de cualquier delito;</p> <p>IV. Impulsar y promover el reconocimiento y ejercicio de los derechos de los adultos mayores;</p>	<p>Artículo 35. Se deroga.</p>





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO



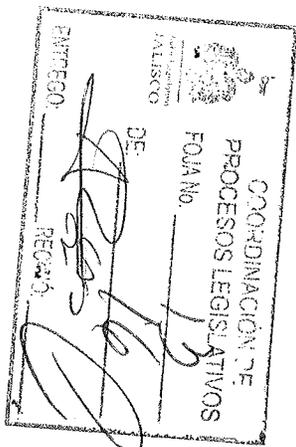
NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

<p>V. Promover, mediante la vía conciliatoria, la solución a la problemática familiar;</p> <p>VI. Denunciar ante las autoridades competentes, cuando sea procedente, cualquier caso de maltrato, lesiones, abuso físico o psíquico, sexual, abandono, descuido o negligencia, explotación y, en general, cualquier acto que perjudique a los adultos mayores;</p> <p>VII. Implementar acciones para garantizar la cobertura en materia alimentaria para los adultos mayores, impulsando la participación comunitaria para la dotación de alimentos nutricionalmente balanceados; y</p> <p>VIII. Las demás que le confieran otros ordenamientos jurídicos.</p>	
---	--

Con la finalidad de dar cumplimiento a lo señalado por el artículo 142 de la ley orgánica del poder legislativo me permito realizar las siguientes manifestaciones:

- a) **La necesidad y fines** que persigue esta iniciativa es contar con un instrumento de adelanto en favor de nuestros adultos mayores y de la vigencia de sus derechos.
- b) **Las repercusiones en el aspecto jurídico** son favorables toda vez que se dará cumplimiento puntual a distintas obligaciones adquiridas por el estado mexicano en materia de adultos mayores.
- c) **Las repercusiones en el aspecto económico de aprobarse son favorables** pues el respeto al estado de derecho y a la no discriminación, genera bienestar en el pueblo.
- d) En el aspecto social las repercusiones **son positivas** porque la sociedad sin duda va a percibir que en Jalisco las acciones legislativas en todo momento buscan mejorar el acceso de las personas adultas mayores a mejores oportunidades de desarrollo.





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO



NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

e) Desde el punto de vista presupuestal, se contempla que la arquitectura institucional se diseñe bajo los principios de austeridad y eficiencia, por lo que se propone que todos los recursos humanos, financieros, materiales y tecnológicos con los que cuente en primera instancia el Sistema DIF Jalisco en materia de atención a las personas adultas mayores se transfieran a la Secretaría de Personas Adultas Mayores. Vale la pena mencionar que la presente iniciativa contempla también un ejercicio de revisión de todos los recursos asignados a programas, proyectos y políticas públicas para adultos mayores, para que los mismos se transfieran para su ejecución en la multicitada Secretaría.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esta Asamblea la siguiente INICIATIVA DE LEY:

Que adiciona la fracción XX al artículo 16; deroga el inciso c) de la fracción II del artículo 29 y adiciona el artículo 35 bis, todos ellos de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del estado de Jalisco, así como deroga el artículo 35 de Ley para el Desarrollo Integral del Adulto Mayor del estado de Jalisco.

ARTÍCULO ÚNICO. SE ADICIONA LA FRACCIÓN XX AL ARTÍCULO 16; DEROGA EL INCISO C) DE LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 29 Y ADICIONA EL ARTÍCULO 35 BIS, TODOS ELLOS DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO, ASÍ COMO DEROGA EL ARTÍCULO 35 DE LEY PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL ADULTO MAYOR DEL ESTADO DE JALISCO, para quedar como sigue:

LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO

Artículo 16.

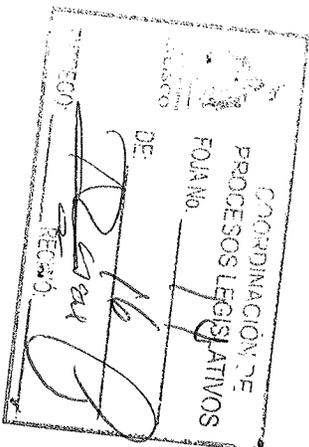
1. [...]

I a la XIX [...]

XX. Secretaría de las personas Adultas Mayores.

Artículo 29.

1. [...]





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO



NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

I. [...]

II. [...]

a) a la b) [...]
c) se deroga.

d) [...]

III a la XXV. [...]

35 bis

1. Las atribuciones de la Secretaría de las personas Adultas Mayores son las siguientes:

I. Atención a los derechos de las personas adultas mayores con un enfoque que permita su desarrollo pleno.

II. Proporcionar los servicios gratuitos de asesoría jurídica a los adultos mayores, a través de personal capacitado, a fin de garantizar su integridad y evitar cualquier acto que ponga en riesgo su persona, bienes y derechos;

III. Realizar programas de prevención y protección para los adultos mayores en situación de riesgo o desamparo, para incorporarlos al núcleo familiar o albergarlos en instituciones adecuadas;

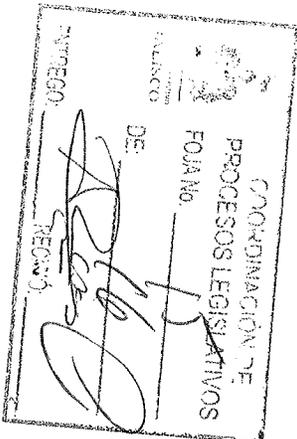
IV. Coadyuvar con la Fiscalía Estatal en la atención y tratamiento de los adultos mayores víctimas de cualquier delito;

V. Impulsar y promover el reconocimiento y ejercicio de los derechos de los adultos mayores;

VI Promover, mediante la vía conciliatoria, la solución a la problemática familiar;

VII Denunciar ante las autoridades competentes, cuando sea procedente, cualquier caso de maltrato, lesiones, abuso físico o psíquico, sexual, abandono, descuido o negligencia, explotación y, en general, cualquier acto que perjudique a los adultos mayores;

VIII Implementar acciones para garantizar la cobertura en materia alimentaria para los adultos mayores, impulsando la participación comunitaria para la dotación de alimentos nutricionalmente balanceados; y





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO



NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

IX. Las demás que le confieran otros ordenamientos jurídicos.

LEY PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL ADULTO MAYOR DEL ESTADO DE JALISCO

Artículo 35. Se deroga.

TRANSITORIOS.

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

SEGUNDO. La Secretaria del Hacienda Pública verificará que todos los recursos humanos, financieros, materiales y tecnológicos que impacten a las personas adultas mayores en el estado, se transfieran la Secretaría de las personas Adultas Mayores.

ATENTAMENTE

Salón de Sesiones del Palacio del Poder Legislativo.
Guadalajara, Jalisco, a 19 de febrero de 2023.

DIPUTADA LETICIA PÉREZ RODRÍGUEZ
LXIII LEGISLATURA
GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA

